



CONVOCATORIA DE AYUDAS

GREENinMED - A_A.2.2.0148

Referencia: Convocatoria de ayudas nº 1

Fecha límite para enviar solicitudes: < 28 de julio de 2022>

En Madrid, a 28 de junio de 2022.

Esta convocatoria está también disponible en <http://www.enicbcmed.eu/home>.

1. CONTEXTO

El proyecto GREENinMED, con número de referencia A_A.2.2_0148, está cofinanciado por el programa europeo ENI CBC MED y tiene como objetivo ayudar a las pymes mediterráneas que operan en la industria turística a ser más competitivas, mediante la aplicación de soluciones innovadoras que incrementen la eficiencia en la gestión de agua y energía. El objetivo es reducir los niveles de consumo habituales en un 10%, a través de los nuevos productos / servicios de innovación.

El proyecto GREENinMED está impulsado por un consorcio de 5 entidades de España, Francia e Israel: Capenergies (Francia); ISWA, Arava Institute y Kinnneret College (Israel) y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (Cámara de España), y los mecanismos de apoyo ofrecidos por GREENinMED son los siguientes:

1. La creación de una red transfronteriza para indentificar y analizar los productos/servicios existentes más relevantes sobre ecoinnovación para la industria turística en respuesta a sus necesidades reales. GREENinMED ya ha ofrecido a través de bonos de innovación, servicios de consultoría para apoyar la adopción de nuevos productos/servicios por parte de las pymes turísticas a fin de ser más eficientes y competitivas.
2. Mejorar los ecosistemas de ecoinnovación en agua y energía, a través de apoyo financiero en forma de subvenciones para generar nuevos productos/servicios por start-ups y empresas innovadoras mediterráneas. Igualmente, el proyecto GREENinMED fomentará la colaboración con entidades de investigación e innovación, y la creación de spin-offs a través de la colaboración de las pymes con los socios del consorcio.

En este sentido, se publica la presente convocatoria pública de ayudas financieras a las pymes innovadoras, start-ups o spin-offs ubicadas en las regiones mediterráneas, para el desarrollo de nuevos productos o servicios innovadores, o adaptados a las necesidades de la industria turística, que favorezcan la eficiencia en la gestión de agua y energía por este sector (hoteles, campings, clubes náuticos, parques acuáticos, otros establecimientos vinculados al turismo, etc.)

La coordinación de las convocatorias en los 3 países del proyecto, España, Francia e Israel se realizará a través de la denominada "Single Window Eco-innovation Support Centre". Los miembros del consorcio de GREENinMED adoptarán la decisión final de las propuestas seleccionadas en la convocatoria.

2. OBJETO

Esta convocatoria tiene como objetivo promover la generación de cuatro (4) nuevos productos o servicios innovadores para la industria y sector turísticos, mediante la concesión de cuatro (4) ayudas a pymes innovadoras, start-ups o spin-offs para desarrollar o adaptar los nuevos productos y/o servicios a las necesidades de mayor eficiencia en los consumos y/o la gestión de agua y energía por las empresas del sector turístico.

En este sentido, se concederá una (1) ayuda por propuesta para la generación de, al menos, un (1) nuevo producto o servicio, o la adaptación de un producto o servicio con una mejora significativa que responda a las necesidades específicas de un tipo de empresas del ámbito turístico para lograr mayor eficiencia en los consumos y/o la gestión de agua y energía.

Las pymes beneficiarias deberán tener su domicilio social y/o centro productivo en algunas de las Comunidades Autónomas de la cuenca mediterránea española (Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia, Andalucía, Ceuta y Melilla).

3. ENTIDAD CONVOCANTE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en lo sucesivo, la “Cámara de España”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, es de aplicación al Proyecto GREENinMED, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, en el marco de ENI CBC MED “Programa Operativo Conjunto de la Cuenca del Mar Mediterráneo aprobado por la Unión Europea”, la decisión de la Comisión Europea, (Decisión N ° C (2015) 9133), de 17/12/2015 y el Reglamento de Ejecución (UE) N° 897/2014, de la Comisión, de 18 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones específicas para la ejecución de programas de cooperación transfronteriza financiados en el marco del Reglamento (UE) n° 232/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad.

5. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo disponible para esta convocatoria de ayudas es de 100.000 EUROS en el marco del contrato de ayuda aprobado para el proyecto GREENinMED (Número de referencia: A_A.2.2_0148), firmado el 15 de julio de 2019, así como la normativa del Programa ENI CBC MED “Programa Operativo Conjunto de la Cuenca del Mar Mediterráneo aprobado por la Unión Europea” (Decisión N° C (2015) 9133). La Cámara de España como líder del proyecto se reserva el derecho de no conceder todos los fondos disponibles.

Cuantía de las ayudas

Cada solicitud de ayuda, en el marco de esta convocatoria, tiene un presupuesto mínimo elegible de 25.000 euros, con una cofinanciación de la Unión Europea al 90%, es decir la cuantía máxima de ayuda por solicitud será de 22.500 euros.

En el marco del proyecto, los solicitantes podrán abordar proyectos de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 90% de la inversión realizada hasta un máximo de 25.000 euros (es decir, 22.500 euros de ayuda).

Las ayudas seguirán el sistema de reembolso de costes elegibles realizados. No obstante, los beneficiarios de la ayuda podrán solicitar un anticipo del 50% del total de la ayuda concedida, presentando un aval bancario.

6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiarios de la convocatoria de ayudas son:

- Ser una Pyme – incluidas las start-ups o spin-offs-, según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento

(UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014¹, con personalidad jurídica propia.

Podrán ser beneficiarios los consorcios y agrupaciones empresariales con o sin personalidad jurídica propia. En caso de no contar con personalidad jurídica propia, la ayuda se concederá a la entidad o persona jurídica que gestione la agrupación o el consorcio. A efectos de considerarse PYME, los datos de empleados, volumen y balance han de ser la suma de cada uno de los partícipes en el proyecto.

- Estar dada de alta en el Censo de Actividades Económicas. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la agricultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
 - Estar vinculados a actividades innovadoras o de investigación tecnológica.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguna de las Comunidades Autónomas de la cuenca mediterránea española (Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia, Ceuta y Melilla).
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de mínimos (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayudas (según Anexo III de esta convocatoria) y la solicitud de participación (según Anexo I de esta convocatoria) junto con la documentación que se indica en el mismo y deberán ser incluidos en el formulario “on-line” disponible en el enlace incluido en la cláusula 10 de esta convocatoria.

El Anexo I debe incluir la descripción de la actividad/acción propuesta conforme a las condiciones que se indican en la cláusula 7 “Acciones financiadas por la convocatoria de ayudas”.

7. ACCIONES FINANCIADAS POR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

Esta convocatoria podrá financiar las actividades necesarias para la generación de nuevos productos y servicios eco-innovadores destinados para entidades del sector turístico con el objetivo de mejorar su gestión, consumo o uso de agua o de energía en sus instalaciones turísticas. Igualmente podrán aceptarse adaptaciones de productos/servicios que supongan una mejora significativa innovadora porque responden a las necesidades precisas de un determinado tipo de establecimiento o entidad turística.

¹ <http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>

Entre los tipos de actividades posibles, pueden citarse, entre otros, las siguientes (la enumeración no es exhaustiva):

- Generación de nuevos suministros o de productos/servicios que impliquen una mejora significativa en la gestión y consumo de agua o de energía para las empresas del ámbito turístico.
- Generación de nuevas aplicaciones o ingenierías de producto y proceso para gestión y consumo eficiente de agua y/o energía para las empresas del ámbito turístico.
- Nuevas aplicaciones, programas o sistema de telegestión en agua y /o energía para la industria hotelera y turística.
- Adaptación activa de tecnologías emergentes o mejora de tecnologías propias² a nuevos mercados objetivos.
- Realización de actividades de desarrollo tecnológico para generar nuevos productos o servicios en cooperación con centros de investigación o innovación.
- Realización de actividades de desarrollo tecnológico para generar nuevos productos o servicios en cooperación con empresas del ámbito turístico.

La relación de gastos elegibles para la realización de las actividades antes citadas está citada en la cláusula 8 de esta convocatoria y con carácter exhaustivo en el Anexo V de esta convocatoria.

No serán consideradas elegibles para esta convocatoria aquellas propuestas que impliquen cambios o mejoras de importancia menor, o que impliquen la utilización de sistemas, productos o servicios muy similares a los ya vigentes en el mercado.

Todas las actividades deberán haber sido finalizadas antes del próximo del 31 de mayo de 2023 y la presentación de la justificación de los gastos elegibles y de los informes finales del proyecto deberán ser presentados antes del 15 de junio de 2023.

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud de ayuda a esta convocatoria.

8. GASTOS/COSTES SUBVENCIONABLES (ELEGIBLES)

Se considerarán inversiones y gastos elegibles, los siguientes:

A. Recursos humanos

Son costes relacionados con el tiempo real trabajado para la ejecución del proyecto por los empleados permanentes o temporales (contrato laboral) de la organización/es beneficiaria/s. Incluyen:

Los costes de los empleados conforme a un contrato de trabajo ya existente, e igualmente pueden ser elegibles los gastos de nuevos miembros del personal contratados formalmente para trabajar en el proyecto. Las dedicaciones pueden ser:

- a tiempo completo;
- a tiempo parcial;

² Se entiende por tecnología propia la aplicación práctica del conocimiento del que dispone la empresa para generar nuevos productos, servicios, procesos o desarrollar nuevos modelos de negocio. Esta tecnología puede haber sido desarrollada internamente o fruto de un proceso de adquisición vía transferencia de tecnología por el que la empresa dispone de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial.

- a tiempo parcial con un porcentaje fijo de tiempo dedicado al proyecto por mes;

Para calcular los costes de los recursos humanos, deberá utilizarse el salario bruto real y los costes de seguridad social a cargo de la empresa, al calcular sus costes en el presupuesto del proyecto.

B. Gastos de viaje y manutención

Los gastos de viaje y manutención son los realizados por el personal de la empresa que participe en el proyecto y tenga un vínculo claro con las actividades del mismo.

Los gastos de viaje suelen incluir:

- Combustible (para el vehículo perteneciente al beneficiario de la ayuda);
- Reembolsos de kilometraje en caso de uso de vehículos privados;
- Taxi o alquiler de coches, sólo cuando no se disponga de medios de transporte público o por otras razones excepcionales;
- Transporte público (aviones, trenes, autobuses, etc.) en clase económica.
- En caso de pernoctar durante un viaje, los costes totales de hotel, comida y transporte local deberán ajustarse a las prácticas y tarifas habituales aplicadas por el beneficiario a nivel de organización. En cualquier caso, el coste no podrá exceder de un máximo de 212 euros (per diem para España, según la Unión Europea) por cada noche de viaje.

Finalmente, en el caso de viajes de expertos externos, contratados por la entidad beneficiaria de la ayuda para prestar servicios directamente al proyecto, tales viajes deberán ser incluidos en el marco del contrato de servicios a firmar entre la entidad beneficiaria de la ayuda y el experto/s externo/s.

C. Equipos y suministros

Los costes de equipamiento se definen como la compra y el alquiler a largo plazo de equipos y bienes duraderos específicamente identificados y dedicados exclusivamente a los fines del proyecto, así como los costes de los servicios necesarios para su transporte e instalación, siempre que correspondan a las tarifas del mercado.

Se consideran inversiones y gastos elegibles:

- La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación tecnológica y mejora de capacidades productivas en la empresa y que sean necesarios/directamente vinculados a la generación del nuevo producto o servicio previsto en la convocatoria.
- La inversión podrá materializarse en activos fijos nuevos materiales e inmateriales:
«Activos Materiales»: activos consistentes en maquinaria, equipos y suministros dedicados exclusivamente a los fines del proyecto;
«Activos Inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial dedicados exclusivamente a los fines del proyecto.

Los activos fijos nuevos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen además las siguientes condiciones:

- a. Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda e incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las PYME.
- b. Ser amortizables.
- c. Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

Podrán incluirse como elegibles los gastos de primera adquisición de licencias temporales de soluciones software, siempre con la temporalidad acorde al plazo de ejecución del proyecto y se demuestre la vinculación directa con la generación del nuevo producto o servicio.

Las compras de equipos (equipamiento) deben ser realizadas en los primeros 4 meses de implementación del proyecto, dado que serán necesarios para la ejecución del mismo.

Los Auditores del programa y de la Cámara de España podrán realizar verificaciones in situ de los equipos cofinanciados por GREENinMED y adquiridos en el marco del proyecto.

En todos los contratos con terceros (ya sea para equipos o suministros; servicios o subcontratación), deben respetarse los principios y reglamentos de la UE sobre libre competencia (art. 52.2 del Rgto., de Ejecución (UE) 897/2014)³ y las condiciones del Anexo 7.3 "Contratación para organizaciones privadas" del Manual de Ejecución de Proyectos (PIM) disponible en <https://www.enicbmed.eu/projects/support-to-implementation>.

Los precios deberán ser adecuados, razonables, acordes con los criterios preestablecidos y en consonancia con las tarifas vigentes en el mercado, y se solicitarán varias ofertas (si es posible, tres [3] ofertas) - si el total de los servicios o productos a adquirir asciende a más de 2.500 euros y menos de 20.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá incluirse en la justificación de la subvención concedida, se realizará atendiendo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección, en una memoria, cuando no se seleccione la propuesta económicamente más ventajosa.

A continuación, se incluye un resumen de los procedimientos y umbrales, por lo que los beneficiarios de las ayudas deberán consultar el mencionado Anexo 7.3 antes de realizar cualquier contratación.

- **Tipos de Procedimientos y Umbrales.**

- a) **Servicios**

Los contratos de servicios son los que tienen por objeto la prestación de servicios, incluidos los contratos de estudio (por ejemplo, verificación de gastos, estudios de viabilidad, estudios económicos y de mercado o estudios técnicos) y los contratos de asistencia técnica (por ejemplo, servicios de asesoramiento, servicios sencillos, como la impresión, el alquiler de un local para un evento, servicios de restauración o de transporte).

Gama de importes	Tipo de procedimiento	Características principales
Hasta 2.500€	Adjudicación directa o pedido	Pago contra factura sin aceptación previa de una oferta

³ El artículo 52.2 del Rgto de ejecución (UE). Nº897/2014 estipula que:

- a) El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, a la oferta de precio más bajo, evitando cualquier conflicto de intereses;
- b) Para los contratos de importe superior a 60.000 euros, se aplicarán las siguientes reglas:
 - I. Se creará un comité de evaluación para valorar las solicitudes y/o las ofertas sobre la base de los criterios de exclusión, selección y adjudicación publicados previamente por el beneficiario en los documentos de licitación. El comité deberá tener un número impar de miembros con todas las capacidades técnicas y administrativas necesarias para emitir un dictamen informado sobre las ofertas/solicitudes;
 - II. Debe garantizarse una transparencia suficiente, una competencia leal y una publicidad previa adecuada;
 - III. Se garantizará la igualdad de trato, la proporcionalidad y la no discriminación;
 - IV. Los documentos de licitación deben redactarse de acuerdo con las mejores prácticas internacionales;
 - V. Los plazos de presentación de solicitudes o de ofertas deben ser lo suficientemente largos como para que los interesados dispongan de un periodo razonable para preparar sus ofertas;
 - VI. Los candidatos o licitadores serán excluidos si se encuentran en alguna de las situaciones descritas en el artículo 106.1 del Reglamento 966/2012 [...] (quiebra, etc.);
 - VII. Se seguirán los procedimientos de contratación establecidos en los artículos 53 a 56.

Desde 2.500€ hasta 20.000€	Adjudicación sobre la base de una única fase de licitación.	Invitación a los licitadores con requisitos claros preestablecidos. Deben evaluarse al menos dos ofertas
----------------------------	---	--

b) Suministros.

Los contratos de suministro son los que tienen por objeto la compra, el arrendamiento financiero, el alquiler o la venta a plazos, con o sin opción de compra, de productos. Un contrato de suministro puede incluir, de forma accesoria, operaciones de colocación e instalación.

Gama de importes	Tipo de procedimiento	Características principales
Hasta 2.500€	Adjudicación directa o pedido	Pago contra factura sin aceptación previa de una oferta
Desde 2.500€ hasta 20.000€	Adjudicación sobre la base de una única fase de licitación.	Invitación a los licitadores con requisitos claros preestablecidos. Deben evaluarse al menos dos ofertas

Los principios de transparencia, publicidad, competencia leal, prevención de conflictos de intereses, trato igualitario, proporcionalidad, no discriminación y plazos adecuados a respetar, se describen en las páginas 7, 8, 9 y 10 del citado Anexo 7.3 del PIM.

D. Servicios externos y Subcontratación

Se trata de costes pagados sobre la base de contratos u ofertas recibidas, contra facturas o solicitudes de reembolso a proveedores de servicios externos contratados para llevar a cabo determinadas tareas/actividades relacionadas con la ejecución del proyecto, tales como el alquiler de instalaciones (salas blancas o bancos de pruebas, laboratorios o similar) de centros de investigación o tecnológicos, o colaboración de expertos externos con perfil técnico específico para determinadas actividades del proyecto (incluyendo los costes de los viajes que tales expertos deban realizar en el marco del proyecto).

Igualmente, se consideran elegibles los costes de las garantías financieras aportadas si se solicita el anticipo del 50% de la ayuda prevista.

En todos los contratos a realizar con terceros para servicios, se respetarán la normativa de la Unión Europea aplicable al programa, así como las reglas anteriormente citadas en el punto de equipos y suministros.

En particular y por lo que se refiere a la subcontratación, los beneficiarios pueden subcontratar parte de la acción (max. 40% presupuesto). Los beneficiarios no pueden ser también subcontratistas en la acción.

En caso de que los beneficiarios quieran contratar a un subcontratista, deben asegurarse de que se cumplen las siguientes condiciones:

- La subcontratación no cubre las tareas principales de la acción,
- El recurso a la subcontratación está justificado por la naturaleza de la acción y es necesario para su ejecución,
- Cualquier recurso a la subcontratación, si no está previsto en el anexo II (presupuesto), será comunicado sin demora a la Cámara de España para su aprobación,

En caso de subcontratación, el beneficiario tomará todas las medidas necesarias para evitar o poner fin a cualquier situación que pueda comprometer la realización parcial y objetiva de la acción.

El beneficiario debe asegurarse de que el subcontratista tome todas las medidas necesarias para dar a conocer que la Union Europea ha cofinanciado la acción, y en este sentido el contrato firmado entre el beneficiario y el subcontratista hará referencia a que la actividad ha sido cofinanciada por el programa europeo ENICBCMED y el proyecto GREENinMED (hasta un 90% de cofinanciación).

Para toda subcontratación, se respetarán los principios y normas indicados anteriormente para los supuestos de contratos de equipos, suministros o servicios.

E. Gastos No elegibles.

Los siguientes tipos de gastos son considerados **no elegibles** dentro del proyecto GREENinMED:

- Adquisiciones de terrenos, edificios y construcciones.
- Compra o alquiler de mobiliario y equipos ofimáticos (ordenadores, infraestructuras de comunicaciones y almacenamiento, servidores, impresoras, dispositivos móviles, etc.)
- Gastos de adquisición de vehículos y similares.
- Amortización de equipos.
- Activos de segunda mano.
- Actualizaciones de software, adaptaciones de equipos o similares. Esto incluirá aquellos gastos derivados del desarrollo de software propio o a medida, implantación de soluciones software ya existentes que no estén directamente vinculados al nuevo producto o servicio previsto en la propuesta.
- Doble financiación de activos.
- Costes declarados por los solicitantes y financiados por otro programa recibiendo financiación pública.
- Provisiones para eventuales pérdidas o responsabilidades.
- Deudas y Préstamos.
- Cargos de intereses por préstamos y/o deudas.
- Pérdidas por tipos de cambio.
- Multas o costes de litigios.
- Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio no admitido en la convocatoria.
- Gastos no relacionados con las actividades de la convocatoria.
- Gastos e inversiones que se hayan realizado previamente a la fecha de firma del contrato de ayuda.
- Compra de equipos no vinculados al desarrollo tecnológico o la innovación prevista en las actividades de la convocatoria.
- La ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa no vinculadas la actividad innovadora de la propuesta de proyecto.
- Adaptaciones a nuevas versiones de las Normas, así como gastos derivados del mantenimiento o renovación de certificados.
- La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa, entendiendo esta como el conjunto de leyes, normas, etc., de obligado cumplimiento para la organización.
- La investigación básica: aquella que se emprende sin pensar en ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo un requisito indispensable para acceder al incentivo la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial.
- Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.
- El IVA, así como toda clase de impuestos y aranceles.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del proyecto y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación al que se refiere la Cláusula 12.

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Proyecto GREENINMED

- Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación de la actividad objeto de la presente convocatoria en el marco de ENI CBC MED.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara de España o los órganos de seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el ENICBCMED.
- Comunicar a la Cámara de España la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Conservar los documentos originales de la actividad desarrollada en el marco de la subvención durante un plazo durante un período de, al menos, 5 años tras el pago del saldo al proyecto GREENinMED.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de España de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el Programa operativo Conjunto de ENICBCMED <<Comisión el 17/12/2015 (Decisión N ° C (2015) 9133)>>, siendo conocedor/a de que la aceptación de la ayuda supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con la operación cofinanciada por el Programa.
- Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al Programa operativo Conjunto de ENI CBC MED y garantizar la visibilidad de la ayuda de la Unión Europea para financiar los nuevos productos o servicios generados. Estas normas están disponibles en la página oficial del programa ENI CBC MED https://www.enicbcmed.eu/sites/default/files/MIS/10.%20ENI%20CBC%20Med_Communication%20and%20visibility_Updated%20November%202021.pdf
- El beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos de la Unión Europea en la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba referirse a la operación, frente a terceros o ante la ciudadanía en general.
- Colaborar con el desarrollo del Proyecto GREENinMED ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- Realizar el pago de los suministros adquiridos o de los servicios contratados, en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa en el plazo solicitado por la Cámara de España.
- Remitir, en tiempo y forma, la documentación solicitada y en la realización de los informes de actividad y financiero y el informe final de ejecución de la ayuda recibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Proyecto GREENinMED, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de

las actuaciones de comprobación y control.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Los órganos del programa se reservan el derecho de suspender o cancelar la ayuda si se demuestra que existe incumplimiento de obligaciones, irregularidades o fraude por el beneficiario.
- Garantizar que los costes se ajustan a los requisitos de elegibilidad del programa y se incluyen en las categorías aceptadas en la convocatoria de subvención.
- Llevar una contabilidad de la subvención que muestre una pista de auditoría fiable y fácil de seguir de los gastos.
- Hacer que los gastos declarados sean verificados por los auditores del proyecto o por el funcionario público competente, siguiendo los requisitos del programa y los requisitos nacionales del beneficiario principal del proyecto/socio que emite la convocatoria.
- Respeto de los derechos humanos, así como de la legislación ambiental y las normas laborales fundamentales.
- Tolerancia cero con la explotación y el abuso sexuales.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, supondrá el traslado del caso a las autoridades nacionales y/o europeas de control a los efectos oportunos.

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá a las 09:00 horas del día 1 de julio de 2022 y finalizará a las 14:00 horas del día 28 de julio de 2022. Se podrá acceder a la solicitud a través de la web de la Cámara de España en el siguiente enlace:

<https://camara.es/convocatoria-de-ayudas-greeninmed>

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa.

En caso de solicitar aclaraciones o resolución de dudas, éstas deberán ser comunicadas por escrito a la siguiente dirección: greeninmed@camara.es hasta la fecha límite del 15 de julio de 2022.

Las empresas interesadas sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la página web <https://camara.es/convocatoria-de-ayudas-greeninmed> en los términos previstos en la presente convocatoria.

En el caso de que se presenten consorcios o agrupaciones empresariales, sin personalidad jurídica propia, deberán aportar el documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por representante debidamente facultado de las mismas, que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada. así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el programa de ayudas establecido por la convocatoria,

asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados de la misma, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación o el consorcio, así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.

En el caso de que el consorcio o la agrupación disponga de personalidad jurídica propia, deberán aportar la documentación que lo acredite (escritura de constitución, estatutos, CIF, poderes de representación de la persona que formula la solicitud, certificado de inscripción en el registro correspondiente, etc).

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la página web de la Cámara de Comercio de España en la dirección arriba indicada.

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido.

Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración únicamente la última registrada en plazo en la página web arriba indicada y no se admitirán a trámite las anteriores.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la dirección de internet arriba indicada, o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud.

La documentación se presentará por los medios electrónicos previstos en la convocatoria.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las solicitudes seleccionadas desistiese del proceso o de la firma del contrato de subvención.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y los documentos aportados.

11. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CONCESIÓN – CRITERIOS DE SELECCION Y RESOLUCIÓN

La concesión de las ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

En primer lugar, se realizará la verificación y control de la documentación presentada y cumplimiento de las condiciones de participación establecidas en la convocatoria.

En segundo lugar, las solicitudes serán examinadas y evaluadas conforme a su carácter innovador, al impacto de las propuestas y a la capacidad técnica y financiera de la empresa para llevar a cabo el proyecto propuesto.

Las ayudas se otorgarán, con el límite presupuestario fijado en la presente convocatoria, a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hayan acreditado cumplir los requisitos para ser beneficiario.

La evaluación de las solicitudes se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración y la ponderación de los mismos que se indica a continuación.

Los criterios de evaluación a aplicar son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACION	Puntuación Máxima
1. Relevancia	20
1.1 Nivel de relevancia de la propuesta para los objetivos de la convocatoria (generación de nuevos productos/servicios en el ámbito de la eficiencia en gestión y consumos de agua y energía. ¿Los resultados esperados coinciden con las prioridades de la convocatoria?	10
1.2 ¿Cómo de relevante es la propuesta para las necesidades particulares de los potenciales usuarios del sector (industria turística) y en su región/pais?	10
2. Calidad del Diseño de la acción y su carácter innovador	20
2.1. Calidad científico-técnica y grado de innovación del proyecto. Capacidad tecnológica y productiva del proyecto propuesto a desarrollar.	10
2.2 Capacidad técnica para explotar el proyecto y alcanzar objetivos de innovación en el mercado.	10
3. Capacidad financiera y operativa de la empresa solicitante	20
3.1 Capacidad operativa y técnica de la empresa ¿Tiene la empresa el personal con competencias técnicas y calificaciones necesarias para el desarrollo de los nuevos productos/servicios?	10
3.2. ¿Tiene capacidad de gestión para implementar las actividades propuestas, el esquema de trabajo es eficiente, realista y viable para alcanzar los resultados	10

esperados? <i>Viabilidad de los hitos establecidos para la generación del nuevo producto/servicio propuesto</i>	
4. Impacto Socio económico y sostenibilidad	20
4.1 ¿Las actividades propuestas pueden tener un efecto positivo para los trabajadores jóvenes y/o las mujeres?	10
4.2 ¿Los resultados esperados con el nuevo producto/servicio propuesto pueden ser sostenibles en el tiempo- institucionalmente o por demanda de mercado, por apoyo financieros adicionales?	10
5. Presupuesto y análisis coste-eficacia	20
5.1 ¿Son los costes realistas, necesarios y justificados? La estructura presupuestaria está lógicamente distribuida entre actividades/costes propuestos?	10
5.2 ¿El ratio entre costes estimados y resultados esperados es satisfactorio?	10
Puntuación Máxima	100

En el proceso de evaluación la Cámara de España podrá contar con la colaboración de expertos externos para analizar las propuestas recibidas.

El Departamento de Proyectos Transnacionales será el instructor del procedimiento, mientras que el Área Internacional de la Cámara de España será el órgano competente de la resolución. (La citada resolución deberá ser aprobada previamente por el Comité de GREENinMED, formado por representantes del consorcio – Capenergies, ISWA, Arava Institute, Kinneret College y Cámara de España).

12. NOTIFICACION Y TRAMITACION

La lista de propuestas seleccionadas con una ayuda será publicada en la página web de Cámara de España y se informará a las entidades solicitantes por escrito de la decisión positiva o negativa resultante del proceso de selección. El solicitante que se considere perjudicado por un error o irregularidad durante el proceso de adjudicación podrá presentar una reclamación, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: greeninmed@camara.es. En el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la reclamación, se informará al interesado de la decisión adoptada.

La tramitación de la ayuda a aquellas pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de Participación en el Programa entre el beneficiario participante y la Cámara de España.

En el citado convenio que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo IV se establecen las condiciones de participación, y las condiciones de justificación de los gastos para recibir la ayuda.

En el momento de la firma del convenio de participación en el programa, las empresas admitidas deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Las ayudas seguirán el sistema de reembolso de costes elegibles realizados. No obstante, los beneficiarios de la ayuda podrán solicitar un anticipo del 50% del total de la ayuda concedida, presentando un aval bancario.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, será realizada por la/s empresa/s beneficiaria/s.

La justificación económica se realizará de acuerdo con las normas del Programa Operativo Conjunto ENICBCMED. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendrá determinada por lo recogido en el Anexo V “Condiciones de justificación de los gastos elegibles” incluido en el contrato de subvención.

La justificación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- a. La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente a la Cámara de España el pago de los gastos y las facturas emitidas por la(s) empresa(s) proveedora(s) durante el proceso conforme a las instrucciones recogidas en dicho Anexo V (Gastos Elegibles y Condiciones de justificación de gastos elegibles).
- b. Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria.
- c. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de España. En este último caso, los beneficiarios deberán aportar las certificaciones correspondientes.

14. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

La obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y objeto, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) Nº1407/2013, de la Comisión, el importe de las ayudas de esta convocatoria se acoge al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000 euros – o a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

15. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo Conjunto ENICBCMED, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación) y los de quienes sean seleccionados como beneficiarios finales de las ayudas del proyecto GREENinMED, serán objeto de la correspondiente publicación y comunicación a las autoridades del programa ENICBCMED (nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados).

Igualmente, los beneficiarios de las ayudas se comprometen a garantizar la visibilidad de la ayuda de la Unión Europea para financiar los nuevos productos o servicios generados, así como a reconocer expresamente el apoyo de los fondos de la UE en la operación, y se comprometerán a indicarlo siempre que deban referirse a la operación, frente a terceros o ante la ciudadanía en general.

16. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], la Cámara de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 tratará los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Proyecto GREENinMED y tiene como finalidad la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del referido Proyecto. En el marco del Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes del Programa operativo conjunto ENI CBC MED para la cuenca del mar Mediterráneo y organismos o entidades cofinanciadoras del Proyecto GREENinMED, para los mismos fines.

Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser realizadas por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo durante un período de, al menos, 5 años tras el pago del saldo al proyecto GREENinMED, con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a la Cámara de España a la dirección indicada o por correo electrónico, a la siguiente dirección: greeninmed@camara.es. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de España es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de España no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta Convocatoria.

LISTA DE ANEXOS

Anexo I. Formulario de Solicitud de participación

Anexo II. Modelo de Presupuesto

Anexo III. Modelo de Declaración Minimis y Declaración Responsable.

Anexo IV. Modelo de Convenio de participación/contrato con la empresa beneficiaria.

Anexo V. Gastos elegibles y Condiciones de justificación.

Anexo VI. Normas de contratación para organizaciones privadas del programa ENI CBC MED (Texto disponible solo en inglés).